CONVENIO DE ASOCIACION

Los numerales 7" y 12" del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar. el alcance el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el convenio por lo que en el presente documento se esbozara de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

Así mismo, le corresponde a la alcaldesa Municipal dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes. De igual manera la Constitución Política Colombiana definió al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, y como tal debe prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local. ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política. la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

La constitución Política de Colombia en materia de protección de adulto mayor, dentro la variedad de sus artículos establece:

Artículo 46 estipula. que el Estado, la familia y la sociedad concurran para la protección y la asistencia a las personas de la Tercera Edad y promoverá su integración a la vida activa y cotidiana.

En sus artículos 13 hace un reconocimiento expreso a la necesidad de proteger a las personas débiles A saber; Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley recibirán libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación. El estado promoverá las condiciones

para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados o marginados Protege especialmente a aquellas personas que, por sus condiciones económicas, físicas y mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan.

A su vez, el Articulo 366 reza: 'El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Para el caso que nos ocupa, la política de protección del adulto mayor en Colombia inició formalmente mediante la promulgación de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se crearon los Centros Vida, encargados de asegurar la atención integral de los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes previa evaluación socioeconómica, requieran ser beneficiarios de este programa.

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

A fin de desarrollar y mejorar los servicios y las condiciones mínimas de los adultos mayores prestadas en las instituciones de protección, fue promulgada la Ley 1315 del 2009, conforme a la cual, se especifica la calidad de los centro9 de protección en tres categorías: (i) Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, los cuales ofrece servicio de hospedaje de manera temporal o transitoria (ii) Centros de Día para Adulto Mayor, presta sus servicios de horas diurnas y (iii) Instituciones de Atención.

En el 2017 se promulgo la Ley 1850 de 2017, por medio del cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifica las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

La ley contempla e\ tema de estrategias, políticas, programas, proyectos y acciones que debe poner en marcha el Estado para los adultos mayores, así como los derechos que tienen las personas mayores en materia de nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, entre otros.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La constitución política ha desarrollado mediante el artículo 355 de la carta magna, obligaciones institucionales para las entidades, como de igual manera existe el desarrollo de programas obligatorios dirigidos a población vulnerable a cargo de los entes territoriales.

La constitución política en su Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Artículo 46 de la Constitución Política dice que El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria; como también el artículo 52 de la Constitución reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre; de igual manera el Estado fomentara estas actividades e inspeccionara las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. Basado en lo anterior, en el año 1995 se expidió el Documento CONPES N° 2793, **el cual trata sobre el Envejecimiento y la Vejez y en el cual se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana** y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

Que la ley 1276 del 2009 en su artículo 7 define; ***Definiciones.*** Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:
(...)
b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

Consecuencia de lo anterior la Ley 1276 de 2009, autorizó a los Concejos Municipales para emitir una estampilla, la cual corresponde a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, para recaudar los fondos necesarios para asegurar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de las entidades territoriales. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinará, como mínimo, en un setenta por ciento (70%) para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009 y el treinta por ciento (30%) restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Así mismo el artículo 8 de la referida Ley modificó el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, cita lo siguiente: "Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creara todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada".

Ante lo expuesto, la Administración Municipal en cumplimiento de los mandatos Constitucionales, en especial los consagrados en el artículo 46 inciso 2 superior, y los que se derivan de la Ley 1276 de 2009, debe implementar la estrategia idónea para trasferir los recursos que por estampilla pro adulto mayor se hayan recaudado y se recauden en la presente vigencia fiscal, a través de la suscripción de un Convenio con un centro de bienestar idóneo para llevar a cabo al alcance del referido acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio requiere cumplir con los postulados constitucionales y legales y en consecuencia se hace necesario celebrar un convenio de asociación, con miras a dar atención integral dentro de los lineamientos de la Ley 1276 de 2009, a los adultos mayores del Municipio.

Que de acuerdo al artículo 11 de la ley 1276 del 2009 indica que los Servicios mínimos que ofrecerá la fundación Adulto mayor San José. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, La fundación ofrecerá al adulto mayor lo siguiente:

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a

cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
10. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
11. Auxilio Exequial mínimo de un (01) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

En el mismo sentido, en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 sobre organización y funcionamiento de los Municipios, que modificó el artículo 3° de la ley 136 de 1994, consagra en el numeral 7°, el deber de "procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".

El Gobierno Nacional, mediante la Ley 1251 de 2008 concibió la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, estableció objetivos primordiales a desarrollar a nivel intersectorial y territorial, los cuales se mencionan a continuación:

1. Incidir de manera activa, a nivel intersectorial y territorial sobre las condiciones de desarrollo social, económico y cultural de los individuos, la familia, la sociedad, como medio para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos.
2. Crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda la población a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso. Construir y desarrollar instrumentos culturales que valoren el aporte de los adultos mayores y faciliten lo transmisión de sus habilidades y experiencias a las nuevas generaciones.
3. Alcanzar la plena Integración y participación de los adultos mayores en el desarrollo económico, social, político y cultural de la Nación reconociendo el trabajo intergeneracional que cumplen en la sociedad.
4. Construir mecanismos de concertación, coordinación y cooperación en las distintas instancias del poder público y de la sociedad civil en la promoción, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los adultos mayores.

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

Transversalizar la política haciendo del adulto mayor parte integral en los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo de la Administración Pública.

5. Exigir una prestación de servicios con calidad al adulto mayor en todos sus ámbitos.
6. Promocionar una cultura de respeto al adulto mayor dentro de la sociedad y la familia.
7. Promoción de entornos saludables, de accesibilidad y el acceso a la habilitación / rehabilitación del adulto mayor.

Por lo anterior el Municipio de El Paujil - Caquetá, en desarrollo de la política pública de envejecimiento y vejez se ha propuesto como Objetivo General:

1. Contribuir y garantizar la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de las personas de la tercera edad, mejorando su calidad de vida y promoviendo una cultura del envejecimiento activo, mediante la atención integral en el centro vida.

El Municipio de El Paujil - Caquetá, en el marco de la Política Públicas de envejecimiento y vejez, ha venido generando espacios, estrategias, programas que se vienen reflejando en la población "adulto mayor" y que responde a las sentidas necesidades de este sector de la población que se han ido superando tales como la falta de garantías por parte del Estado, la sociedad y la familia para el ejercicio de los derechos fundamentales, humanos, sociales, económicos, ambientales y culturales, de la población de edad mayor en el municipio y las limitadas condiciones administrativas y operativas del modelo de atención vigente en donde se veían situaciones de exclusión y fragilidad social y económica de la población de tercera edad en detrimento de su calidad de vida.

Es de resaltar que el Ancianato Adulto Mayor San José, se encuentra a cargo del Municipio de El Paujil Caquetá, además es un sitio que alberga personas de la Tercera Edad, en estado vulnerable, en donde se les brinda una atención integral a cada uno de los beneficiarios, que dispone de los recursos físicos, y que presenta la necesidad de mejorar la atención en salud, alimentación, hospedaje y otras necesidades básicas, razón por la cual la Administración Municipal, suscribirá un convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro.

De lo anteriormente expuesto se colige la necesidad que se pretende alcanzar mediante la celebración del convenio de asociación, a fin de garantizar la atención a todos los adultos mayores del municipio. por todo lo anterior el Municipio de El Paujil requiere contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, teniendo en cuenta que el objeto del contrato que se va a celebrar corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de los adultos mayores.

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Municipio de El Paujil, considera como forma en que puede satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, a través de la suscripción de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro entre el municipio de El Paujil- Caquetá y una ESAL para brindar atención integral a los adultos mayores beneficiarios conforme a la ley 1276 de 2009. Lo anterior, se adelanta mediante la realización de un proceso de selección competitivo – Régimen Especial-, Decreto 092 de 2017) de

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. El presente proceso contractual está enmarcado en el siguiente esquema programático:

Eje Estratégico:	EQUIDAD SOCIAL
Sector:	Inclusión social y reconciliación
Programa:	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
Producto del Programa:	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor
Indicador:	Adultos mayores atendidos con servicios integrales
Proyecto:	ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL.
Registro BPIN	2021-18256-0090A

Para satisfacer la necesidad la entidad solicitará que la persona a contratar cuente no solo con la capacidad jurídica para hacerlo, sino con los requisitos de idoneidad establecidos y compromiso, requiriéndose experiencia laboral en el desarrollo de las actividades mencionadas. Este deberá presentar propuesta escrita con el fin de que la entidad evalúe y acuerde con el posible COOPERANTE las obligaciones, responsabilidades y demás elementos necesarios para la prestación del en el desarrollo de su competencia a fin de que la administración cuente con personal que realice las actividades que facilite el cumplimiento de las metas programadas para el Municipio de El Paujil Caquetá.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto del Contrato: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCION DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO O INDIGENCIA RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO (CBA) HOGAR ADULTO MAYOR SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL – CAQUETÁ."

2.2 Clasificador de bienes y servicios del código UNSPSC.

Código UNSPSC	Producto
93142102	Servicios de Cooperación Económica
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
91111603	Servicios de cocina o preparación en de comidas

2.3 Alcance del objeto: Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor: protegiéndolos y restableciéndoles los derechos cuando estos han sido vulnerados o menguados adoptando planes, políticas y proyectos que generen los espacios de concertación participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; estableciendo con ello mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

prestan servicios asistenciales a la población adulta mayor beneficiarla del Centro Vida, mediante la atención integral, favoreciendo su inserción como ciudadanos desde la perspectiva social, y en sus derechos, en el marco de la Ley 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 1850 de 2017, y demás estándares y lineamientos del Ministerio de salud y Protección Social.

COOPERANTE deberá garantizar la ejecución de lo que se obliga en virtud del convenio de asociación, debe prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, los bienes y servicios de conformidad a lo establecido por la entidad, el proyecto se desarrollará en la modalidad Fundación Hogar adulto, dando cobertura a 26 adultos mayores.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar.

La Ley 1276 de 2009, en su artículo 3º Autoriza a las entidades públicas "emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad". Esta misma Ley define la atención integral al adulto mayor, como aquella que contempla la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas como mínimo.
De lo anterior se puede establecer que la ley 1276 de 2009, modificado por el art 16 de la ley 1850 de 2017, regula de manera especial los criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, por tal motivo, es procedente dar aplicación a la normatividad allí dispuesta, razón por la cual, la administración considera viable aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia certificada en el manejo de los Centros Vida y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, experiencia la cual se anexa al presente proceso.

De igual forma en la Ley 1276 de 2009, se define a los Centros de Protección o también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor, como espacios destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brinda servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, cultUrale9 y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un alto índice de dependencia; y establece que para estas instituciones se deben oriental los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la Persona Mayor.

Por otra parte, la Ley 1315 de 2009, ordena a las entidades públicas establecer las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención; y específicamente en su artículo 1e Objeto. La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Para poder cumplir con este mandato legal y constitucional, se hace necesario aunar esfuerzos entre el Municipio y una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de adelantar un proceso de contratación - convenio - para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1276 de 2009 en cuanto a la inversión de los recursos de la estampilla pro adulto mayor; el cual tendrá como objetivo el de beneficiar a la comunidad, por tratarse de un programa de interés público que no tiene ningún tipo de contraprestaciones a favor del Municipio, sino de la comunidad en general.

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

Ello impide, igualmente, un papel activo de administración, pero también un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público ya que, con su realización, la Administración Municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta a un programa de interés comunitario, en este caso es apoyar al funcionamiento del centro vida y el Hogar adulto mayor San José del Municipio de el Paujil, Caquetá.

El mencionado Artículo 355 Constitucional, en el inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un e9tudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del convenio y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, pianos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas podrán suscribir convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar programas y proyectos de interés público y que se encuentren plasmadas en los Planes de Desarrollo. En atención a esto, el Gobierno reglamentó la materia inicialmente mediante el Decreto 777 de 1992, el cual fue derogado por el Decreto 092 de 2017 que entró en vigencia el 1 de junio del 2017. El mencionado Decreto reglamenta dos tipos de convenios o contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro: i) un Convenio de colaboración, con el fin de ejecutar programas y proyectos de interés público que se encuentren estipulados en los planes de desarrollo ya sea seccional, nacional, distrital o Municipal; y ii) un Convenio de asociación para ejecutar actividades y funciones relacionadas con los cometidos de la entidad estatal de las que habla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que los convenios de asociación a que hace referencia la Ley 489 de 1998 en su artículo 96, están tipificados en el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", y que en sus artículos 4°, y 5° en lo sucesivo, establecen:

"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Para el presente proceso contractual, la Entidad acudirá a lo reglado en los artículos 4, y 5 en lo sucesivo, del Decreto 092 de 2017, ya que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto, en concordancia con lo preceptuado en la Ley 489 de 1998; y los cometidos y funciones asignadas a los municipios en materia de atención integral al adulto mayor a través de los centros vida, corresponden a desarrollos normativos de ley, establecidos en la ley 687 de 2001 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Ley 1276 de 2009 *"A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida que a estas les asigna la Ley"*.

Obligaciones de las partes:
2.4.1 Conjuntas.

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
c) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
d) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
e) Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

f) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
g) Con el fin de dar cumplimiento a la protección de las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros de Bienestar del Anciano como espacios que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, tanto la entidad municipal, como el operador del Centro de Protección Hogar San José, aunando esfuerzos deben promover las acciones pertinentes en aras de dar cumplimiento a los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros ,establecidos en La Ley 1315 de julio 13 de 2009 ley 1850 de 2017 la Ley 1276 de 2009 la ley 1251 de 2008 y Resolución 0024 del 2017 modificada por la Resolución 055 del 12 de enero de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, a su vez, contar con todos los permisos respectivos de aval que prescribe el ordenamiento jurídico en materia de atención a los adultos mayores.
h) A portar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
i) Las demás acordadas por las partes y expresadas en actas debidamente firmadas

2.4.2 Obligaciones del Municipio.

a) Trabajar Articuladamente con COOPERANTE realizando el respectivo seguimiento para el trámite de la obtención de la autorización de funcionamiento del centro vida.
b) Realizar la supervisión a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio. por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan de Inversión y objeto del convenio, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y demás normas establecidas sobre la materia.
c) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
d) Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio.
e) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

2.4.3 Obligaciones del COOPERANTE.

a) Previo a la suscripción del acta de inicio del convenio, presentar las hojas de vida del equipo de trabajo para su revisión y aprobación presentado por COOPERANTE. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los estudios previos que dieron origen al presente convenio.
b) Adelantar todo el trámite técnico, administrativo para la obtención de la autorización de funcionamiento de la fundación Hogar adulto mayor San José.
c) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.
d) Elaborar el Plan de Inversión para la ejecución de las actividades del este convenio.

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

e) Realizar la apertura de una cuenta bancaria en la cual se manejarán de manera exclusiva los aportes realizados por el Municipio.
f) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio, con copia de las facturas, contratos, cuentas de cobro u otros con base en los cuales se ejecuten los aportes, exigiendo a los proveedores que la actividad económica señalada en el RUT sea concordante con el bien, obra o servicio a requerir.
g) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
h) Invertir los recursos en únicamente los conceptos de gastos señalados en el convenio.
i) Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar.
j) El cooperante se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la suspensión o ampliación del convenio si a ello hay lugar.
k) El COOPERANTE se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
l) El cooperante debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos. suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio.
m) Entregar al municipio de el paujil la valoración integral de la capacidad funcional de cada beneficiario desde el ingreso al Centro vida en el cual se establezca su condición nutricional, física, cognitiva, psicoafectiva, social y de historia de vida, al igual que la valoración sobre la capacidad funcional de cada usuario en donde se determine algún cambio.
n) Allegar la autorización de funcionamiento por parte de la Secretaría de Salud Departamental y el concepto sanitario favorable.
o) Entregar el plan de capacitación a las manipuladoras de alimentos por parte del ingeniero de alimentos.
p) Presentar plan de atención integral para cada uno de los usuarios del centro vida, así como su respectiva hoja de vida.
q) Allegar las bitácoras de registro de la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de atención integral por cada servicio y cada usuario.
r) Desarrollar el reglamento interno y un manual de buen trato elaborados con participación de las personas adultas mayores y sus redes de apoyo.
s) Presentar al supervisor del convenio las hojas de vida y los contratos de prestación de servicios del equipo de trabajo requerido con sus debidos soportes, para su verificación y posterior suscripción del acta de inicio:

- ✓ Carta de Manifestación de Interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del convenio.
- ✓ Hoja de vida
- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- ✓ Fotocopia acreditación de la experiencia
- ✓ Personal profesional mínimo en salud registrados y/o habilitados (-RETHUS tarjeta profesional, certificados de experiencia-)
- ✓ Certificados de idoneidad-manipuladoras de alimentos.
- ✓ Tarjeta de profesional para el personal que aplique

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

- ✓ Todos y cada uno de los certificados, cursos o estudios complementarios requeridos en la Resolución No 000055 del 12 enero de 2018.
- ✓ Garantizar su vinculación durante toda la ejecución del mismo. Cualquier modificación del personal, debe igualmente realizarse de conformidad con lo antes referido, previa autorización de la Supervisión.

t) COOPERANTE debe garantizar que los recursos desembolsados por parte del Municipio sean destinados para uso exclusivo del cumplimiento del objeto contractual Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

u) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

2.5.4 Especificaciones esenciales que regirán el convenio

2.5.4.1 Lugar de ejecución: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de El Paujil, Caquetá y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual.

2.5.4.2Perfeccionamiento y Ejecución: El contrato se perfecciona con la Firma o suscripción del mismo, la expedición del registro presupuestal, el pago en caso de ser requerida de la estampilla pro universidad, y correspondiente aprobación de la garantía única por parte de la Alcaldía del Municipio de El Paujil Caquetá

2.5.4.3 Plazo: El objeto contractual planteado como las actividades específicas del mismo, se desarrollarán en un término de cuatro (04) meses y veintinueve (29) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio en ningún caso deberá superar el 31 de diciembre de 2022, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

2.5.4.4 Plazo de Liquidación: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución y de dos (02) meses para liquidarlo por mutuo acuerdo.

2.5.4.5 Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el COOPERANTE a favor de la Administración Municipal de El Paujil, Caquetá, estará a cargo del funcionario designado por parte de la Alcaldesa Municipal, en su condición de representante legal del Municipio y ordenadora del gasto, designación que se notificará debidamente al funcionario designado.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado por el Municipio de El Paujil, y las demás normas establecidas sobre la materia, en desarrollo de la función de Supervisión, el supervisor ejercerá las siguientes funciones:

a) Administrativas:

1. Solicitar a COOPERANTE la información y los documentos que considere necesario en relación con el desarrollo del Convenio;
2. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del convenio;

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
4. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones de COOPERANTE;
5. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual;
6. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con COOPERANTE, durante la ejecución del convenio, de tal forma que la entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas;
7. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del convenio, manteniéndola a disposición de los interesados;
8. Coordinar con las dependencias de la entidad que tengan relación con la ejecución del convenio, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales;
9. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del convenio;
10. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del convenio. con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza del mismo;
11. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables; 12. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del convenio.

b) Técnicas:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del convenio a COOPERANTE;
2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el convenio, igualmente constatar, según corresponda, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado;
3. Verificar que COOPERANTE suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido. con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario;
4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al convenio. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad correspondiente (Ordenador del Gasto), previo concepto escrito de la supervisión;
5. Controlar el avance del convenio con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar; 6. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos;
6. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él: constatar su estado y cantidad;
7. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades. órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del convenio;
8. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto convenido, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes;
9. Certificar el cumplimiento del convenio en sus diferentes etapas de ejecución.
10. Previo a la suscripción del acta de inicio del convenio, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por COOPERANTE, para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los estudios previos que dieron origen al presente convenio.

c) Financieras:

1. Verificar que COOPERANTE cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado. y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del convenio, el programa de flujos de fondos del convenio y el programa de inversión del anticipo;
2. Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de desembolsos formuladas por COOPERANTE, y llevar un registro cronológico de los mismos, ajustes y deducciones efectuados;
3. Verificar que COOPERANTE este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes;
4. Constatar que el convenio esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.

d) Jurídicas:

1. Una vez suscrito el convenio, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación;
2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
3. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados;
4. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al convenio;
5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al convenio;
6. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente COOPERANTE y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
7. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del convenio;
8. Proyectar el acta de liquidación del convenio;
9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del convenio;
10. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de COOPERANTE en la ejecución del convenio y su liquidación.
11. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de supervisión.

e) Contables:

1. Aprobar o rechazar las cuentas de cobro presentadas por COOPERANTE, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas;
2. Mantener al día la contabilidad del convenio en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del convenio.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

3.1 PRESUPUESTO GENERAL

El presente convenio estará amparado con el **SECTOR**: 41 – Inclusión social, **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009, **NOMBRE DEL RUBRO:** Servicios para la comunidad, sociales y personales, **FUENTE:** 1.3.3.1.19 R.B. Estampillas, **PROGRAMA:** Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, **PRODUCTO:** 410400800 – Adultos mayores con servicios integrales, **VALOR:** $110.566.000,00,Según Certificado De Disponibilidad Presupuestal **CDP:** No. 243 del 28 de junio de 2022, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal.

El Valor Total del presente convenio es por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($130.566.000) M/CTE,** equivalente a (130,56) SMLVM, el cual se distribuye de la siguiente manera:

ENTIDAD	EFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
Municipio de El Paujil	$110.566.000	0	**$110.566.000**
COOPERANTE	0	$20.000.000	**$ 20.000.000**
TOTAL, DE APORTES	**$110.566.000**	**$20.000.000**	**$130.566.000**

El Municipio autoriza que las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio correspondan únicamente a lo que a continuación se indica, con el monto señalado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR KIT ASEO	VALOR UNITARIO	TOTAL TIEMPO	VR. TOTAL
1	Una (1) Auxiliar de Servicios Varios, la cual tiene bajo su responsabilidad el aseo general de las instalaciones, lavado y planchado de ropa, organización y aseo de habitaciones.	1		1.300.000	4 MESES Y 29 DIAS	6.500.000
2	Una (01) auxiliar de enfermería; tienen bajo su responsabilidad el cuidado y acompañamiento permanente de los adultos mayores, atención básica en salud con sujeción a las directrices del personal médico autorizado, Asistencia y resolución de dificultades cotidianas resultantes de la edad, la salud, y el deterioro físico y mental de los abuelos, asistencia integral de las necesidades básicas en salud.	1		1.650.000	4 MESES Y 29 DIAS	8.250.000
3	Una (01) Persona encargada de la nutrición, terapeuta ocupacional, profesor de educación física , para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento sicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto	1		1.550.000	4 MESES Y 29 DIAS	7.750.000

	física como mental de los adultos mayores. Elaboración y diseño de las dietas alimenticias de cada uno de los adultos mayores; acompañamiento en la formulación de las mismas.					
4	Suministro de Alimentos servidos diarios (Desayuno) para 26 adultos mayores compuesto en desayuno (40% Frutas con un mínimo de 50 grs, 40% Carbohidratos, mínimo50 grs, 20% Proteínas mínimo 100 grs), cena (50% vegetales mínimo 175 grs, 30% proteínas mínimo 125 grs,20% Carbohidratos mínimo 15 grs. Cada desayuno tiene un valor de $6,700	**3900**		5.226.000	4 MESES Y 29 DIAS	**26.130.000**
5	Suministro de Alimentos servidos diarios (Almuerzo) para 26 adultos mayores compuesto de almuerzo (40% vegetales O Frutas mínimo 200 grs, 20% proteínas mínimo 125 grs, 40% Carbohidratos mínimo 100 grs, porción de grasa y bebida). Cada almuerzo tiene un valor de $6.700	**3900**		5.226.000	4 MESES Y 29 DIAS	**26.130.000**
6	Suministro de Alimentos servidos diarios (Cena) para 26 adultos mayores compuesto de Cena (40% vegetales O Frutas mínimo 200 grs, 20% proteínas mínimo 125 grs, 40% Carbohidratos mínimo 100 grs, porción de grasa y bebida). Cada cena tiene un valor de $6,700	**3900**		5.226.000	4 MESES Y 29 DIAS	**26.130.000**
7	Kit de útiles de aseo personal para 26 adultos mayores compuesto por: 1 papel higiénico, 1 jabón de baño, 1 crema dental, 1 cepillo dental, 1 presto barba, 1 paca pañal desechable, 1 desodorante, 1 crema de peinar, 1 Shampoo, 1 talcos medicinales, 1 pañitos húmedos, 1 yodora crema hidratante).	**130**	30.000	780.000	4 MESES Y 29 DIAS	**3.900.000**
8	Kit Elementos de Aseo General para la limpieza del lugar (Hogar de Bienestar), donde se encuentran albergados lo 26 abuelos, compuesto por: (2 galones de Límpido desinfectante,	**5**		520.000	4 MESES Y 29 DIAS	**2.600.000**

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

	4 bultos de jabón en polvo, por 20 klg 10 jabón de cocina, 5 escobas, 5 traperos, 2 cepillo de lavar, 5 recogedores, 15 par de guantes de latex, 2 frascos de alcohol anticepticode uso externo por 3800 ml. 20 sabrás, 1 caja jabón en barra por 25 unidades, 6 Ambientador para baños y cocina, por 5.000ml. 10 paquete de esponjas, por 12 unidades 20 paquete de brilladoras, por 12 unidades 6 pares de guantes industriales. 3 tarros de soflan, por 5.000ml. 6 limpiadoras.)					
9	Servicios Públicos (acueducto, alcantarillado aseo, energía, gas propano)	**1**		500.000	4 MESES Y 29 DIAS	**2.500.000**
10	Suministro de alimentos (cena navideña) para 25 adultos mayores compuesto por: -Arroz de espinaca 80g -Torta de ahuyama 65g -Ensalada agridulce 75g -Rollo de 2 carnes 100g -Rollo de pechuga 100g -Pure de papa 83g -Jugo de frutas 180 ml	**26**		26.000	4 MESES Y 29 DIAS	**676.000**
Total Aportes del Municipio						**$110.566.000**

Presupuesto de Inversión solicitado a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL, TIEMPO	VALOR TOTAL
1	Infraestructura física ubicada en la zona Urbana del Municipio del Paujil que cuenta con: (1 cuarto para ropa, 1 para despensa , 1 salón de enfermería, 1 capilla, 1 cocina, 1 comedor con capacidad para 40 personas, 1 espacio para zona Social de 8*7 mtrs, 10 habitaciones para damas con espacio para una	1	4.000.000	**4 MESES Y 29 DIAS**	20.000.000

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

	cama en cada una; con 1 baño y ducha, 6 habitaciones para hombres con capacidad para 4 camas cada una; 1 salón con 5 baños y 6 duchas cerca de las habitaciones, 1 espacios de mínimo 196*15 mtrs de zona verde, y zona de lavadero.				
TOTAL, APORTE DE LA ESAL					**20.000.000**

Variables Empleadas para Calcular el Presupuesto:

Para determinar el presupuesto del convenio, la Entidad tomo en consideración la proyección efectuada en el proyecto de inversión municipal denominado ***prestación de servicios de atención integral a las personas mayores a través del centro vida del municipio de El Paujil.***, incluido en el plan de desarrollo municipal***: "pacto por la sostenibilidad de El Paujil 2020-2023",***

Así las cosas, estimó el valor inicial del convenio a suscribir en una suma correspondiente a **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($130.566.000) M/CTE.,** discriminada como antes se estableció. Esto, sin perjuicio de que los aportes de la entidad sin ánimo de lucro puedan ser mejorados al momento de ser presentada su oferta económica en el desarrollo de proceso competitivo, a partir del Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, como aporte mínimo establecido por el Municipio para el presente proceso contractual, y establecer de esta forma el valor total final del convenio.

Nota: El anterior valor incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del convenio; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este obligado el asociado, quien deberá asumir toda la carga tributaria que genere la suscripción del convenio, correspondiente a la naturaleza jurídica del acuerdo.

En caso de ser necesario efectuar modificaciones al Plan de Inversiones por requerimientos fundamentales del proyecto y a solicitud de cualquiera de los suscribientes, en tal caso, el Plan de Inversiones deberá ser reprogramado y aprobado por el MUNICIPIO y se suscribirá el convenio adicional u otro si según corresponda.

El MUNICIPIO desembolsará a COOPERANTE los recursos de la siguiente manera: a) Desembolsos parciales mensuales, previa presentación de informe parcial de ejecución de acuerdo al cronograma de actividades presentado y acordado previamente con el supervisor del convenio, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y la respectiva factura electrónica. Cada desembolso se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del informe de ejecución; para cada desembolso, el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos, los parafiscales (si tiene personal a cargo) y pago de estampillas municipales durante el plazo de ejecución del convenio.

Parágrafo: Para todos y cada uno de los desembolsos COOPERANTE dispondrá de una cuenta bancaria exclusiva en la cual se depositarán los recursos.

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

4. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad y justificar el valor estimado del contrato como su forma de remuneración, realiza análisis del sector en los siguientes términos:

El convenio de asociación se realizará bajo los parámetros en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, en donde menciona que las entidades públicas podrán suscribir convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar programas y proyectos de interés público y que se encuentren plasmadas en los Planes de desarrollo; Este tipo convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: **CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.(...)

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

Para poder cumplir con este mandato legal y constitucional, se hace necesario aunar esfuerzos entre el Municipio y una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de adelantar un proceso de contratación - convenio - para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1276 de 2009 en cuanto a la inversión de los recursos de la estampilla pro adulto mayor; el cual tendrá como objetivo el de beneficiar a la comunidad, por tratarse de un programa de interés público que no implica ningún tipo de contraprestaciones a favor del Municipio, sino de la comunidad en general, y que corresponde a uno de los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en este caso la atención integral al adulto mayor a través de los centros vida, el cual se enmarca en el Decreto 092 de 2017 reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 141 de la Ley 136/94, prescribe que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

La Ley 1276 de 2009 establece:

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

"Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, Modificado por el art. 16, Ley 1850 de 2017, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".

Como se observa, la norma habilita la celebración de **convenios** para el manejo de centros de vida, con entidades de reconocida idoneidad.

La primera precisión que debe hacerse, es que no se trata de la celebración de un contrato típico estatal, que supone una contraposición de intereses, prestaciones recíprocas y ánimo de lucro por parte del contratista; mientras que el convenio supone una colaboración con la que se formalizan formas de apoyo para que un particular realice actividades que la administración tiene bajo su responsabilidad, pero que no está en posibilidad de afrontar, o apoyos a actividades respecto de las cuales la administración no tiene una responsabilidad directa de ejecución y atención, pero que debe fomentarlas en razón de políticas económicas o de otra naturaleza.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" e igualmente que "las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".

Que el Artículo 355 de la Constitución Política dispone que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Así las cosas, y en atención a los dispuesto por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que a su tenor literal indica:

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas,* ***para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley****.* (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

(...)

Bajo los cambios normativos originados por la expedición del Decreto 092 de 2017 la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ha expedido diferentes análisis y conceptos sobre la reglamentación entre ellos el siguiente que se hace necesario transcribir ya que se constituye en el fundamento esencial y soporte de la presente contratación:

"CCE-DES-FM-17

CONSTITUCIÓN POLÍTICA – Regímenes de contratación

La Constitución Política de 1991 establece tres (3) regímenes de contratación. El primero se fundamenta en la competencia prevista en el inciso final del artículo 150 superior, por el cual se faculta al Congreso de la República para expedir un Estatuto General de Contratación de la Administración Pública «EGCAP». El segundo se relaciona con la posibilidad de crear regímenes especiales, caso en el cual la Constitución los exceptúa directamente, como sucede con las universidades públicas y el Banco de la República –arts. 69 y 371–, o permite que la ley defina el régimen jurídico de determinados órganos del Estado, como en el caso de las entidades descentralizadas por servicios –art. 210– y las empresas de servicios públicos domiciliarios –art. 365–. Finalmente, el citado artículo 355 establece el régimen de los contratos con las ESAL, el cual –además de extenderse a los convenios de asociación en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998– se desarrolló a través del Decreto 092 de 2017.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA – Normas especiales – Régimen de contratación aplicable

[...] existen algunas disposiciones normativas que habilitan a diferentes entidades estatales para suscribir contratos o convenios en unos eventos en particular, como es el caso del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 , sobre contratación con cuerpos de bomberos; el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 , en materia de convenios solidarios; o el de la norma objeto de la presente consulta, esto es, el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, que regula los convenios para el manejo de los denominados Centros Vida.
[...]
En relación con este tipo de normas, podría pensarse prima facie que establecen un régimen de contratación diferente a los tres (3) señalados y, en consecuencia, que no hay lugar a la aplicación de ninguno de estos en lo que respecta al trámite contractual, lo que, a su vez, conllevaría la duda sobre cuál es la regulación aplicable. Sin embargo, Colombia Compra Eficiente considera que esas normas no contienen regímenes de contratación diferentes a los que dispuso la Constitución Política, lo que implica que los contratos o convenios a los que dichas normas se refieren tendrán que tramitarse teniendo en cuenta las disposiciones de alguno de esos tres regímenes de contratación: el que contiene el EGCAP; el que regula el Decreto 092 de 2017; o el régimen exceptuado que corresponde por la naturaleza de la entidad contratante –por ejemplo las empresas sociales del Estado o las instituciones educativas–. La aplicación de uno y otro no es facultativa, pues, en todo

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

caso, dependerá de la remisión que hacen estas normas a un estatuto en particular –si lo hacen–, así como también de las particularidades del proceso de contratación y de la naturaleza jurídica de la entidad contratante o la de la persona jurídica con la que las entidades pretenden contratar.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA – Ley 1276 de 2009 – Régimen de contratación aplicable

Nótese que la norma citada autoriza a las entidades territoriales a celebrar «convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida [...]», pero no establece la regulación contractual aplicable a ese tipo de convenios. Tal regulación tampoco se deriva de ninguno de los otros artículos de la Ley 1850 de 2017, así como tampoco lo hacían el artículo 5 de la Ley 687 de 2001 o el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009. De hecho, ninguna de estas tres leyes reguló la materia, omisión que se explica en el hecho de que dichas normas regulan la «estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad», aspecto sustancialmente distinto de las normas que regulan la contratación con el Estado.

Teniendo en cuenta la «ausencia» de regulación en las Leyes 687 de 2001, 1276 de 2009 y 1850 de 2017, y de acuerdo a las consideraciones expuestas en párrafos precedentes, Colombia Compra Eficiente considera que los convenios a los que se refieren las tres normas mencionadas anteriormente están regulados por el EGCAP y, eventualmente, por las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 092 del 2017".

Esta modalidad de contratación tiene como supuesto jurídico que la persona jurídica y la Administración unen esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro.

Ello implica, igualmente, un papel activo de administración, pero también un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público ya que con su realización, la Administración Municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta a un programa de interés comunitario, en este caso es apoyar al funcionamiento de los Centros Vida del Municipio de EL Paujil – Caquetá.

Que los convenios de asociación a que hace referencia la Ley 489 de 1998 en su artículo 96, están tipificados en el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", que en sus artículos 2, 4 y 5, establecen:

*"**ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión,

los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva".

***"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad**. Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.*

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Para el presente proceso contractual, la Entidad acudirá a lo reglado en los artículos 4, y en lo sucesivo el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, ya que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto, en concordancia con lo preceptuado en la Ley 489 de 1998; y los cometidos y funciones asignadas a los municipios en materia de atención integral al adulto mayor a través de los centros vida, corresponden a desarrollos normativos de ley, establecidos en la ley 687 de 2001 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Ley 1276 de 2009 *"A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida que a estas les asigna la Ley"*

La ESAL con la que se busca aunar esfuerzos para cumplir con el objeto, cuenta no solo con los recursos para lograr desarrollar el convenio, sino que está en capacidad de operar con eficacia las metas establecidas, así mismo, al contar con experiencia en el cuidado de adultos mayores, además está beneficiando a la administración municipal en lo referente al erario público, por cuanto la ESAL ofrece aportar el 30% sobre el valor de los aportes del municipio, representados en bienes y servicios para logra cumplir con el objeto del proceso contractual.

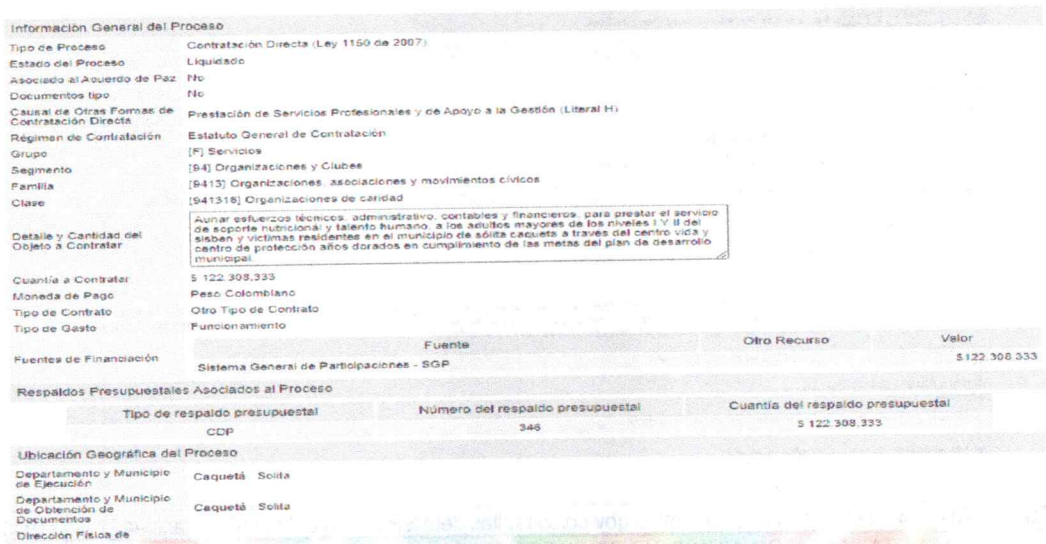
5. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

Según Colombia Compra Eficiente "En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industria o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia".

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

5.1 Condiciones particulares de procesos similares: Para consultar condiciones particulares de procesos similares, acudimos al SECOP con los siguientes parámetros de búsqueda:

No. PROCESO:	**129-CNVA-2021** https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12333930
ENTIDAD:	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALBANIA



Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[94] Organizaciones y Clubes
Familia	[9413] Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos
Clase	[941318] Organizaciones de caridad
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Aunar esfuerzos técnicos, administrativo, contables y financieros, para prestar el servicio de soporte nutricional y talento humano, a los adultos mayores de los niveles I,V II del sisben y victimas residentes en el municipio de albita caquetá a través del centro vida y centro de protección años dorados en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal.
Cuantía a Contratar	$ 122.308.333
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato
Tipo de Gasto	Funcionamiento

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Sistema General de Participaciones - SGP		$ 122.308.333

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	346	$ 122.308.333

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	Caquetá Solita
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Caquetá Solita
Dirección Física de	

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Caquetá : Solita
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Caquetá : Solita
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Secretaria de Planeacion Ocad Y de Las Tiocs
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Caquetá : Solita
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Secretaria de Planeacion Ocad Y de Las Tiocs
Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	14-05-2021 11:18 a.m.
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	alcaldia@solita-caqueta.gov.co
Ubicación de la Sala de Consulta	Secretaria de Planeacion Ocad Y de las Tics
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	Convenio 002
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	Aunar esfuerzos técnicos, administrativo, contables y financieros, para prestar el servicio de soporte nutricional y talento humano, a los adultos mayores de los niveles I Y II del sisben y victimas residentes en el municipio de solita caqueta a través del centro vida y centro de protección años dorados en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal.
Cuantía Definitiva del Contrato	5122.308.333.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	Fundecoldes
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900694996
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Caquetá
Nombre del Representante	[illegible]

No. PROCESO:	**CD-094-2021** https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12195605
ENTIDAD:	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL DONCELLO

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Régimen de Contratación	CONVENIO ASOCIACIÓN CA-092-2021-003(DECRE 092)
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales
Clase	[931421] Desarrollo regional
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ, CON SOPORTE NUTRICIONAL, ACTIVIDADES EDUCATIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y OCUPACIONALES Y LOS
Cuantía a Contratar	$ 197.355.656.4
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato
Tipo de Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Sistema General de Participaciones - SGP		$197.355.656.4

Códigos BPIN	Código	Año
	2021182470025	2021

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	352	$ 197.355.656.4

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Caquetá - El Doncello
Departamento y Municipio de Obtención	Caquetá - El Doncello

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	352	$ 197.355.656.4

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Caquetá - El Doncello
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Caquetá - El Doncello
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CR4 CLL3 ESQUINA
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Caquetá - El Doncello
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	CR4 CLL3 ESQUINA

Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	29-07-2021 08:00 a.m

Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	contratacion@eldoncello-caqueta.gov.co

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CA-003-2021
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ, CON SOPORTE NUTRICIONAL, ACTIVIDADES EDUCATIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y OCUPACIONALES Y LOS PROGRAMAS MÍNIMOS DE QUE TRATA LA LEY 1276 DE 2009, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN RESOLUCIÓN 055 DE 2018 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2021'
Cuantía Definitiva del Contrato	$197.355.656.40 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACIÓN PAZ Y PROGRESO POR COLOMBIA
Identificación del	

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

	Sistema General de Participaciones - SGP		$197.355.656.4
Codigos BPIN	Código		Año
	2021182470025		2021
Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)	Código	Fecha	Valor
	918	29-07-2021	$197.355.656.4
Codigo Rubro Presupuestal			
Nombre Rubro Presupuestal			
Valor Rubro Presupuestal			

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato	CONVENIO		3.43 MB	1	04-08-2021 05:07 PM
Documento Adicional	RP		151 KB	1	04-08-2021 05:02 PM
Contrato	CONVENIO		3.43 MB	1	04-08-2021 05:02 PM
Documento Adicional	REQUISITOS HABILITANTES9		5.92 MB	1	04-08-2021 05:02 PM
Documento Adicional	REQUISITOS HABILITANTES7		6.57 MB	1	04-08-2021 05:01 PM
Documento Adicional	REQUISITOS HABILITANTES8		6.61 MB	1	04-08-2021 05:01 PM
Documento Adicional	REQUISITOS HABILITANTES6		6.26 MB	1	04-08-2021 05:01 PM
Documento Adicional	REQUISITOS HABILITANTES5		8.59 MB	1	04-08-2021 05:01 PM

5. INDICADORES Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR Y ALLEGAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El presente proceso se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución política de Colombia y en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia, que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar y deberá acreditar que dentro de su objeto social posee actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y que se encuentre registradas en el SECOP.

Igualmente, podrán participar individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

La Entidad Territorial, escogerá el ofrecimiento más favorable mediante la ponderación de criterios de calidad y precios, soportados en puntajes, taxativamente señalados en la invitación pública.

Solo serán objeto de ponderación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero, y técnico:

INDICADOR Y/O REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	No Habilitado / Habilitado
TÉCNICO	Cumple / No Cumple

Nota: La Entidad Territorial, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

A) REQUISITOS Y/O INDICADORES HABILITADORES JURÍDICOS (IDONEIDAD)

- **Carta de presentación de propuesta Debidamente Firmada, donde incluyan equipo de profesionales y experiencia:**

La Carta de Presentación de la Propuesta, en el formato dispuesto para tal fin por parte de la Entidad Territorial. Deberá estar debidamente diligenciado según la información del modelo suministrado por la Entidad, y firmada por el oferente.
Nota: Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el oferente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

- **Poder:**

Cuando la ESAL actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en el caso que así se considere, firmar el respectivo contrato.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al oferente deberá estar con nota de presentación personal, de conformidad con lo señalado en el inciso 3º del Artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente.

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir convenio:**

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

Si el representante legal de la ESAL o algunos de los integrantes de un consorcio, o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

- **Acta de conformación de Consorcio, según sea el caso.**

- **Certificado de Existencia y Representación Legal: La persona jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde conste su razón social y representación legal, además de lo siguiente:**

1. Que su objeto social corresponde a actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección;
2. Que este contemplado el nombramiento del representante legal;
3. Que estén contempladas las facultades del representante legal;
4. Que este contemplado el nombramiento del revisor fiscal (cuando aplique);
5. La persona jurídica debe haberse constituido legalmente.
6. Estatutos de la ESAL
7. Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario;

- **Publicación de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses del representante legal y equipo de profesionales**

- **Autorización para Suscribir Convenio:**

En caso de que el futuro COOPERANTE requiera autorización de sus órganos de dirección para suscribir y legalizar el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, debidamente firmados por el presidente o el secretario de la reunión del órgano competente para emitir dicha autorización de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la respectiva persona jurídica. En caso de nombrar apoderado, se deberá presentar el Poder que lo faculte para celebrar convenios y/o legalizar convenios, y la copia de su documento de identidad.

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

- **Hoja de vida del representante legal en Formato SIGEP y hoja de vida persona jurídica formato DAFP.**

- **Cédula de Ciudadanía o Extranjería del Representante Legal y del equipo de profesionales**
  Se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o apoderado, según corresponda.
- **Certificado de inhabilidades e incompatibilidades, del representante legal y equipo de trabajo**
- **Balance general y estado de resultados - Antecedentes Disciplinarios Del Revisor Fiscal:**
  Deberá anexar copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo).
- **Tarjeta Profesional y Certificación de Vigencia de Inscripción, solo para el personal siempre y cuando su profesión así lo requiera.**
- **Libreta militar si es hombre menor de 50 años.**
- **El Cooperante aportará copia de tres (03) contratos y sus respectivas actas de liquidación o certificaciones los cuales deben estar completamente ejecutado y que evidencien experiencia con las actividades relacionadas en el presente estudio previo.**
- **Formación profesional y/o tecnológica y/o técnica del equipo profesional según sea el caso y conforme a la Resolución No 000055 del 12 enero de 2018.**
- **Experiencia laboral del equipo profesional conforme a la Resolución No 000055 del 12 enero de 2018.**
- **Verificación de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación, de la persona jurídica, el representante legal y equipo de profesionales.**
- **Verificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica, el representante legal y equipo de profesionales.**
- **Verificación de antecedentes penales del representante legal y equipo de profesionales, expedido por la policía. Vigente.**
- **Certificado del representante legal y equipo de profesionales que no se encuentre inscrito en las medidas correctivas.**
- **RUT (Registro Único Tributario): Donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica, principal o secundaria, corresponde a la del objeto a contratar.**
- **Certificación De Pago De Aportes A Seguridad Social Y Parafiscales:**
  El proponente deberá presentar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003. Anexar los últimos tres pagos de seguridad social.
- **Certificado de afiliación a salud y pensión del representante legal y equipo de profesionales.**
- **Certificación a través de la cual de fe de que cuenta con el personal mínimo requerido.**
- **Hojas de vida del personal requerido lo cual quedara a verificación por parte del supervisor.**

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

B) REQUISITOS Y-O INDICADORES HABILITADORES TECNICOS (EXPERIENCIA)

La ESAL, deberá estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio de asociación, relacionado con los Servicios de atención y protección integral al adulto mayor; por lo tanto, se requiere que el asociado cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo y experiencia necesaria para cumplir con los compromisos pactados.

C) EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO:

El cooperante deberá presentar el equipo de trabajo de conformidad 1276 de 2009 y las referencias normativas que se han derivado de la misma en especial la resolución 0024 del 11 de enero de 2017 y a la Resolución No 000055 del 12 enero de 2018, emanada del ministerio de salud y protección social con el que atenderá las actividades durante la ejecución del contrato, el cual debe cumplir con los perfiles profesionales que a continuación se relacionan:

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO					
CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA		EXPERIENCIA	
		FORMAL	INFORMAL	GENERAL	ESPECIFICA
1	Coordinador y/o director	Bachiller Académico	Diplomado En Atención Integral Al Adulto Mayor.	Ocho (8) Años de experiencia como Coordinador.	Haber laborado mínimo, Ocho (8) Años de experiencia como Coordinador.
1	Nutricionista Dietista	Profesional universitario en Nutrición y Dietista, Magister en Nutrición Deportiva.	Curso Gestión del desarrollo de talento humano, con una duración de 48 horas. Curso Higiene y manipulación, con una duración de 40 horas. Curso Generalidades de -Hábitos y Estilos de Vida Saludable y Actividad Física.	Siete (7) años de experiencia general, contados a partir de expedición de la tarjeta profesional.	Haber laborado mínimo, Cinco (5) Años en hogares para ancianos como Profesional en Nutrición y Dietista

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

1	Técnico Auxiliar de Enfermería	Formación Mínima técnico laboral en auxiliar de enfermería o en salud publica	Certificado de Atención de Emergencias y manejo de elementos de emergencias mínimo 36 horas. (Certificado por un organismo competente y autorizado). Diplomado en Atención Integral Al Adulto Mayor Avanzado.	Seis (6) Meses de experiencia general contados a partir del título de técnico.	Haber laborado Mínimo Seis (6) Meses en hogar para ancianos como Técnico en Auxiliar de enfermería.
1	Auxiliar De Servicios Generales	Bachiller Académico	Curso en Manipulación de Alimentos. Capacitación en el tema de "Buenas Prácticas de Higiene en Alimentos".	Dos (02) Años de experiencia como auxiliar de servicios varios.	Haber laborado Mínimo Un (1) Año en un Hogar para ancianos despeñando labores como auxiliar de cocina.
2	Cuidadora	Bachiller Académico	Diplomado En Atención Integral Al Adulto Mayor.	Dos (2) Años de experiencia como cuidadora.	Haber laborado Mínimo Dos (2) Años desempeñando labores como cuidadora de adultos mayores.

Para la acreditación de este requisito, la ESAL deberá aportar la totalidad de los siguientes documentos, por cada uno de los cargos o roles:

1) Carta de Manifestación de Interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del convenio
2) Fotocopia del documento de identidad del personal propuesto.
3) Copia del acta de grado o diploma de estudios solicitados
4) Acreditación del título profesional y/o formación académica requerida, tarjeta profesional vigente, cuando aplique.
5) Certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno de los profesionales propuestos.

ACREDITACIÓN DE FORMACION ADICIONAL:

El director o coordinador, El/ los técnicos/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud pública, El/los responsables/s de brindar los servicios de: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades

recreativas y culturales: cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.

Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas.

La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.

D) Experiencia:

Con el propósito de verificar la experiencia del futuro conveniente o asociado, en condiciones relacionadas con el presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollaran durante la ejecución del convenio, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un conveniente o asociado idóneo, que ejecute el convenio con las mejores calidades, garantizando experticia, el Municipio ha determinado exigir al oferente la siguiente experiencia:

1. Experiencia general

Las ESAL deben acreditar que han ejecutado dos (02) convenios y/o contratos cuyos objetos estén relacionados con la atención al adulto mayor; si las actividades se ejecutaron en virtud de contratos o convenios con entidades públicas o privadas, deberá aportar las certificaciones de experiencia; o los convenios y/o contratos con actas de liquidación, expedidas por el contratante o cooperante; el valor de cada contrato o convenio deberá al menos **ser igual o mayor al 50%** del aporte del municipio para el convenio a celebrar, como resultado del presente proceso. Para la acreditación de cumplimiento de este requisito, la ESAL deberá aportar las certificaciones de experiencia o acta convenios y/o contratos con sus respectivas actas de liquidación.

Para la acreditación de cumplimiento de este requisito, la ESAL deberá aportar las certificaciones de experiencia o acta convenios y/o contratos con sus respectivas actas de liquidación.

2. Experiencia específica

La ESAL debe acreditar que ha ejecutado dos (02) convenios, suscritos con entidad pública, y que en cada uno contemple haber desarrollado actividades relacionadas directamente con el manejo y atención integral de adultos mayores ofreciendo alberge y alojamiento en CENTROS DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR; y que el valor individual de al menos uno (01) de estos convenios deberá corresponder **mínimo al 80%** del valor del aporte del municipio para el presente proceso.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, la ESAL deberá anexar copia de los certificados de experiencia, o convenios con sus respectivas actas de liquidación ejecutados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

Nota: Los documentos aportados para acreditar cada una de las experiencias (general y específica), no podrán ser los mismos, es decir, no se tendrán como acreditados dos veces los mismos convenios, contratos y/o certificaciones. Cada una de las experiencias deberán ser acreditados con documentos distintos.

De conformidad con el análisis del sector efectuado por el Municipio se establecen los siguientes indicadores:

1. **Indicadores de capacidad financiera:**

1.1. Indicador de liquidez: Mayor a 4,36

Formula: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

1.2. Indicador de endeudamiento: Menor a 0.5

Formula: $\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$

1.3. Indicador de razón de cobertura de intereses: Mayor a 4.000

Fórmula: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$

2. **Indicadores de capacidad organizacional:**

2.1. Indicador de rentabilidad sobre el patrimonio: Mayor a 0.06

Fórmula: $\frac{\text{Utilidad Neta} \times 100}{\text{Patrimonio}}$

2.2. Indicador de rentabilidad sobre el activo: Mayor a 0.03

Fórmula: $\frac{\text{Utilidad Neta} \times 100}{\text{Activos}}$

3. **Indicadores Organizacionales**

3.1. Indicador de eficiencia en el gasto: Mayor a 0,60

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

Condición: Solamente se admitirán ESAL en las que sus gastos de implementación de proyectos en el año 2021 sean como mínimo iguales al presupuesto oficial del proceso.

Fórmula: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021

3.2. Indicador de eficacia en el esfuerzo: Menor a 1,1

Fórmula: Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021
Total, de contribuciones del sector privado en el año 2021

NOTA 1: Para acreditar el cumplimiento de los anteriores indicadores, la ESAL deberá aportar los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2021, con sus respectivas notas a los estados financieros, y debidamente suscritos. Tratándose de consorcio o de unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar los estados financieros.

NOTA 2. En caso de proponente plural, deberá anexar cada miembro los estados financieros con sus respectivas notas.

a. Carta de Compromiso de Aporte (Propuesta Económica):

La ESAL deberá diligenciar y presentar el formato dispuesto para tal fin, **y deberá indicar de forma clara si efectúa un porcentaje y/o valor superior al diez por ciento (10%)** establecido por el Municipio como aporte mínimo inicial del valor total estimado como presupuesto oficial del presente proceso contractual, para el convenio, conforme a la proyección del presupuesto general estimado para tal fin y discriminado en el Numeral **"II ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, II.1: Presupuesto General. Literal b.** del estudio previo, el cual corresponde al proyecto de inversión inscrito en el Banco de Proyectos, realizando la discriminación del mismo e indicando su condición, es decir, en dinero o en especie; esto a efecto de obtener el puntaje de ponderación.

3.4. REPUTACIÓN

La ESAL debe acreditar que cuenta con una reconocida idoneidad y por ende que cuenta con buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés, para tales debe aportar:

- ✔ Al menos cuatro certificaciones de experiencia expedidas por entidades públicas, en las que se califique su gestión (buena, regular o insatisfactoria). Para ser tenida en cuenta la certificación, la calificación debe ser buena. Estas certificaciones deben detallar: a) Denominación del programa, proyecto o actividad ejecutada; b) Recursos ejecutados; c) Zona geográfica de implementación del programa, proyecto o actividad; d) Contrato o convenio; e) Población beneficiada; f) Época en que se ejecutó; g) Calificación; h) Datos de contacto de la entidad que la expide.

- ✔ Al menos cinco certificaciones de satisfacción con las intervenciones que ha realizado, expedidas por autoridades comunales de las zonas donde ha ejecutado programas o proyectos. Para ser tenida en cuenta la certificación debe tener una calificación de satisfactoria. Estas certificaciones deben detallar: a) Denominación del programa, proyecto

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

o actividad ejecutada; b) Zona geográfica de implementación del programa, proyecto o actividad; c) Población beneficiada; d) Época en que se ejecutó; e) Calificación; f) Datos de contacto de la entidad que la expide. Debe anexarse copia del acto que acredite la calidad de la autoridad comunal que la expide.

3.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Las ESAL que cumplan con la totalidad de los requisitos e indicadores establecidos en los anteriores numerales, serán objeto de ponderación de los criterios a continuación descritos, siendo el ofrecimiento más favorable aquel que obtenga el mayor puntaje en la ponderación:

Criterio	Puntaje
Aportes en Dinero para el programa o actividad	15
Experiencia en mayor número de adultos mayores atendidos en Centros Vida y/o Centros de Bienestar del Adulto Mayor	80
Experiencia relacionada con los recursos públicos en actividades de atención integral a adultos mayores	80
Experiencia relacionada con la antigüedad	25
Total puntaje	**200**

a. Aportes

Los aportes mínimos de la ESAL para la ejecución del programa o actividad, deben ser del 10% del presupuesto oficial. **Los mayores aportes en dinero ofertados por la ESAL** serán ponderados con 15 puntos. En estricto orden descendente de oferta de aportes, se descontarán 10 puntos. Los mayores aportes en especie no serán objeto de puntuación.

b. Experiencia en mayor número de adultos mayores atendidos en Centros Vida y/o Centros de Bienestar del Adulto Mayor

La ESAL que acredite a través de tres (3) convenio con entidad pública, celebrado y ejecutado en los dos (2) últimos años (2020 o 2021), la prestación del servicio de atención integral por lo menos a cien (25) adultos mayores en centros de bienestar del adulto mayor ubicados en la zona urbana, obtendrá 80 puntos. En estricto orden descendente se descontarán 10 puntos. Para lo cual deberán aportar copia del convenio con su respectiva acta de liquidación, o certificado de ejecución del mismo.

c. Experiencia relacionada con la antigüedad

La ESAL que acredite una antigüedad superior a ocho (08) años, que se verificará con el certificado de existencia y representación legal, obtendrá 25 puntos. En estricto orden descendente se descontarán 3 puntos.

d. Experiencia relacionada con los recursos públicos en actividades de atención integral a adultos mayores

La ESAL que acredite haber ejecutado la mayor cantidad de recursos públicos en programas, proyectos o actividades de atención integral a adultos mayores en Centros de Bienestar del Adulto Mayor, obtendrá 80 puntos. En estricto orden descendente se descontarán 3 puntos. Para lo cual deberán aportar una relación de los mismos, acompañados de los contratos o certificaciones de lo allí certificado.

6. EL ANALIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Los principales riesgos previsibles para el presente proceso se relacionan a continuación:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se la asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
01	Específico	Interno	Planeación	Regulatorio	Falta de Planeación o prevención	El objeto del convenio no cumple con la necesidad planteada.	3	5	10	Alto	Entidad Estatal	Realizar un estudio a fondo de la necesidad que se plantea.	5	5	8/	Alto	Si	Entidad Estatal	Durante la formulación de la necesidad.	En la elaboración de los estudios previos	En la supervisión del contrato	Por eventos
02	Específico	Externo	Selección	Operacional	Que el oferente Elegido tenga la idoneidad para realizar las actividades del contrato.	La actividad no cumple con las expectativas de la entidad.	5	5	10	Alto	COOPERANTE	Verificar que los proponentes tengan la idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto del contrato.	5	5	5	Alto	Si	Entidad Estatal	Durante le evaluación de las propuestas presentadas	En la evaluación de la propuesta más económica	Etapa de supervisión	Por evento
03	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la realización de las actividades.	No se cumple con el objeto del convenio	5	5	10	Alto	COOPERANTE	Solicitar una póliza de cumplimiento para garantizar el cumplimiento de las actividades del convenio	5	5	5	Alto	Si	Entidad Estatal	Durante la Formulación del estudio previo.	Con la firma del Convenio	Supervisor	Por evento
04	Específic	Externo	Ejecució	Operacio nal	Las actividades no cumplan con lo planeado	No se cumple con el objeto del convenio	5	5	10	Alto	COOPE RANTE	Solicitar una póliza de calidad del servicio.	5	5	5	Alto	Si	Entidad Estatal	Durante la Formulación del estudio previo	Con la firma del Convenio	Supervisor	Por evento

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del En observancia a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 que establece: "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto **no es obligatoria**..." aunado a lo establecido en el análisis de riesgo no se exigen garantías por tratarse de un contrato de tracto sucesivo y de pago mes vencido, previo cumplimiento de las actividades pactadas por lo cual el riesgo se mitiga, por lo anterior el ente territorial considera que El COOPERANTE se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única que amparar los riesgos descritos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria)	Por el plazo del contrato y 6 meses más (término previsto para la liquidación)
Calidad del Servicio	(20%) del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y 6 meses más (término previsto para la liquidación).
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	(10%) del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y Tres (03) Años más

8.ANALISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección, por encontrarse dentro de las causales de contratación directa y dada la naturaleza de la contratación, no requiere el análisis para la verificación de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

1. INDEMNIDAD

La Entidad Sin Ánimo de lucro mantendrá indemne al MUNICIPIO DE EL PAUJIL, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Dado en el municipio de El Paujil-Caquetá a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2022.

PRESENTO:
PIEDAD VALDERRAMA OSPINA
Secretaria de Integración Social

Estructurador Técnico	Angela María Trujillo Hernández	Cargo	Estructuradora	Firma	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gleidy Paola Joven Losada	Cargo	Asesor contractual	Firma	
Reviso y Aprobó Aspectos técnicos	Piedad Valderrama Ospina	Cargo	Secretaria de Integración Social	Firma	